



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



**BOLETIN OFICIAL**  
**EDICION EXTRA N° 6 2 0**

**CONTENIDO:**

**DECRETO Nro. 2695/2011:** Incorpórese a la Ordenanza Nro. 8573, el artículo 18° bis, “Bonificación Extraordinaria fija”, por la cual se establece una bonificación no remunerativa por este concepto, de quinientos (500) módulos, la cual se abonará por única vez en el transcurso de la vigencia del presente ejercicio presupuestario.

Publicado, el día 29 de noviembre de 2011.

San Isidro, 9 de Noviembre de 2011.-

DECRETO NUMERO: **2695**

VISTO, el notorio proceso inflacionario que se viene registrando durante el transcurso del corriente año, en el contexto económico actual;  
y

Considerando:

QUE, tal circunstancia genera una de las principales consecuencias, el deterioro del salario real de los trabajadores;

QUE, a efectos de mantener un seguimiento de la situación, éste Departamento Ejecutivo, dispuso por Decreto 1024/11, incrementos salariales a partir del 1° de mayo y del 1° de agosto de 2011, respectivamente;

QUE, aún así, se mantiene preocupación, por las consecuencias negativas que provoca dicho proceso inflacionario, en la economía particular de los agentes de la Comuna;

QUE, en consecuencia se hace necesario equilibrar los ingresos de los trabajadores municipales que no están comprendidos entre los que siendo, dependientes de la Comuna, están amparados por regimenes salariales de referencia provincial, conforme las normativas vigentes a las cuales se encuentra adheridos;

QUE, el presente ajuste debe realizarse en un contexto de avanzada ejecución presupuestaria, y por tal motivo resulta conveniente crear una “Bonificación extraordinaria fija” a ser percibida por única vez con el pago de los sueldos correspondientes al mes de noviembre de 2011;

QUE, esta bonificación será de quinientos (500) módulos de carácter no remunerativo, favoreciendo de tal suerte las economías particulares de los agentes comprendidos;

QUE, en virtud de ello, se hace necesario instrumentar la modificación presupuestaria correspondiente, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por ser esta materia de su exclusiva competencia;

//....

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Incorpórese a la Ordenanza 8573, el artículo 18° bis, “Bonificación Extra  
\*\*\*\*\* ordinaria fija”, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Establécese  
una bonificación no remunerativa por este concepto, de quinientos (500) módulos, la cual se  
abonará por única vez en el transcurso de la vigencia del presente ejercicio presupuestario.

La presente bonificación será de aplicación al personal encuadrado en el Capítulo I “Planta  
Permanente”, en el rango establecido entre las categoría 6 a 14 inclusive y al personal com-  
prendido en el artículo 22° inciso a) - apartado 2 ) “Personal Mensualizado” cuya retribución  
será de acuerdo a la cantidad de módulos que correspondieran a idénticas funciones en la  
“Planta Permanente”, como así también al alcanzado por el artículo 22° inciso a) - apartado  
3) e inciso d) de la presente Ordenanza, en forma proporcional a la jornada laboral realiza-  
da”.-

ARTICULO 2°.-: El presente decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo  
\*\*\*\*\* Deliberante.-

ARTICULO 3°.-: Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Cac

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario (Interino) de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas